SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

ra subenir a los precisos gastos de su casa manu-
tencion y pago de otro medico que deve por sus accidentes
asistir a los enfermos de esta villa; por cuios motivos
plicava a esta villa fuese servida de relevarle de la es-
tura de obligacion que tiene otorgada para servirla por
tres años en la asistencia de sus enfermos; y que en el
caso de no lograr la gracia que pedia desde luego se sa-
crificava hasta la muerte en el cumplim.to de su obligacion
y por el otro memorial espresa que del salario consig-
nado por esta villa correspondiente a un año que la asis-
tido se le restan deviendo nuebecientos y treinta y cinco
R.s por haver recivido a quenta de los quinientos du-
cados de la consignacion quatro mill quinientos sesenta
y cinco R.s cuia cantidad le haze suma falta
para subenir a sus urgencias y que por ello suplica-
ba a esta villa se sirviese dar la providencia que tu-
viese por combeniente para su pronta satisfaccion.

Y en vista de todo la villa de un acuerdo y conformidad
dijo que constandole ser ciertos los motivos que
espone d.o D.n Pedro Garcia en su primer memorial
del quebranto de su salud por haverle provado m.
este temperam.to como tambien los continuados gastos